

Lima, 11 de setiembre de 2023

OFICIO N°048-2023-2024-ERMM/CR

Señor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

ASUNTO: Reconsideración a la primera votación y exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio recaído en los PL 43/2021-CR, 973/2021-CR, 1361/2021-CR, 2367/2021-CR, 2542/2022-CR y 4464/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que promueve el ingreso a la carrera pública magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted cordialmente y en amparo de lo establecido por el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, tome en consideración el siguiente **recurso de RECONSIDERACIÓN**, que paso a fundamentar:

1. El mencionado recurso es en atención a la primera votación y su respectiva exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los proyectos de ley N° 43, 973, 1361, 2367, 2542 y 4464 (actualizado y acumulados), que proponen promover el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 2878-2014-MINEDU.
2. Cabe mencionar que en el mes de noviembre del 2012, se aprueba la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en la segunda disposición complementaria establece:

"Los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos años para obtener y acreditar el título profesional o pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la CPM, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial".



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. En virtud de la referida Ley, se aprueba la RSG N° 2078-2014- MINEDU que estableció el procedimiento para llevar a cabo la evaluación y el retiro en caso no se presenten o desapruében la misma. Es así que en el año 2015, el Ministerio de Educación implementó la evaluación excepcional a los profesores nombrados interinamente.
4. El 31 de agosto del 2023, el pleno del Congreso de la República realizó la votación del dictamen el cual ha generado un debate público y descontento social sobre el referido proyecto de ley, el cual atentaría contra el principio de meritocracia y afectaría el servicio educativo de nuestros estudiantes en la educación básica regular.
5. Es por ello, la necesidad de que el Congreso revise nuevamente el referido proyecto de ley; y tenga una postura de respaldo a una educación de calidad y meritocrática; y que los nombramientos se realicen en la forma prevista en la Ley de Reforma Magisterial vigente.

Sin otro particular, me despido de usted; y le agradezco de antemano su buena predisposición a favor de la educación y el bienestar de los estudiantes del Perú.

Atentamente,



Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República